

13307

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.866, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.866, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1967, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete denegando la inscripción en dicho Registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho para distinguir bajo la denominación «Ademonial» productos de la clase cuarenta del nomenclátor, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de dicha resolución y reconocemos el de la parte demandante a la inscripción de la marca antes indicada; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Lardino Lavilla

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13308

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.890, promovido por «Boots Pure Drug Company Limited», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.890, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Boots Pure Drug Company Limited», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número ocho mil ochocientos noventa de mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Letrado señor del Ojmo, en nombre y representación de «Boots Pure Drug Company Limited», contra la Administración General del Estado sobre anulación de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, desestimatorio presunto del recurso de reposición formulado por la accionante y desestimatorio expreso de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que mantuvo el acto inicial de inscripción de la marca número cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y cinco; acuerdos que se declaran válidos y eficaces por estar ajustados a derecho y sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Lardino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13309

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.883, promovido por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.883, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1967, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la mercantil «Antonio Gallardo, S. A.», con domicilio en Barcelona, contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que concedió la marca número cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta, «Dexamade», para distinguir productos de la clase cuadragésima del nomenclátor oficial, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición con que la actual recurrente impugnó el susodicho acuerdo, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de los expresados actos administrativos por ser conformes al ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Lardino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13310

ORDEN de 22 de mayo de 1974 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos «Santa Magdalena» y «Cati» situados en Zona I.

Ilmo. Sr.: La Compañía Petrolífera Ibérica, S. A., (COPISA) era titular en virtud del Decreto 1366/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en Zona I (Península); expediente 108, «Santa Magdalena», de 39.752 hectáreas, y expediente 109, «Cati», de 40.685 hectáreas, habiendo solicitado la aceptación de la renuncia total a los mismos durante su tercer año de vigencia.

Informada la solicitud por la Dirección General de la Energía en sentido favorable, por haberse realizado la comprobación de que la titular ha cumplido con las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decreto 1366/1964, en particular, y habiéndose recibido los informes y datos técnicos relativos a la investigación realizada, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar a la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A., (COPISA)» la renuncia total de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en Zona I (Península); expediente 108, «Santa Magdalena», de 39.752 hectáreas, y expediente 109 «Cati», de 40.685 hectáreas, que fueron adjudicados por Decreto 1366/1964, de 30 de abril, y declarar extinguidos dichos permisos.

2.º Retener las garantías prestadas para responder del cumplimiento de inversión de 173.251 pesetas/oro, pendientes de invertir en los permisos extinguidos «Santa Magdalena» y «Cati», transferidas a los permisos «Elvira», «Encarnación», «Carlitos Brígida» y «Rosa María», de conformidad con lo que dispone el Decreto 420/1971, que modifica el artículo 37 del Reglamento de 12 de junio de 1959 y la autorización del Servicio de Hidrocarburos para la transferencia de inversiones de fecha 15 de junio de 1967.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13311

ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.105, promovido por «Frio, Frutos y Derivados, S. A.» (FRUDES), contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.105, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Frio, Frutos y Derivados, S. A.» (FRUDES) contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: